



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Administración General*

RESOLUCION N° 28 / 2000.

Expte. N° 10-17134/98

Buenos Aires, *8* de *Febrero* de 2000.-

VISTO el expediente caratulado "Trámite Personal – Avocación - Peralta, Segundo Edmundo" y,

CONSIDERANDO

I) Que el escribiente del Juzgado Federal de Santiago del Estero, Segundo Edmundo Peralta, solicita la avocación del Tribunal para que se deje sin efecto la sanción de cesantía que le impuso la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en la acordada 63/98, del 14 de mayo de ese año.

II) Que la avocación del Tribunal sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general la tornan pertinente (Fallos 290:18; 300:387 y 679; 303:413; 313:149; 315:2515, entre muchos otros).

Que ninguna de esas situaciones se advierte en el presente caso, por lo que no corresponde la intervención de esta Corte por la vía requerida.

Por ello,

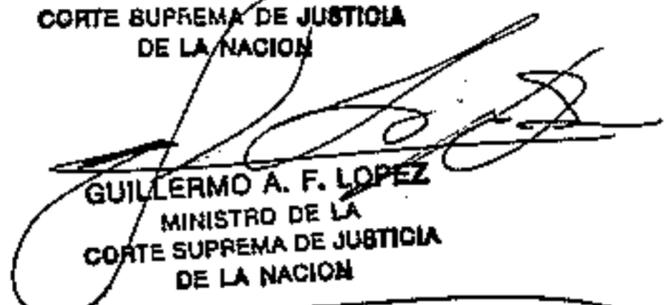
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

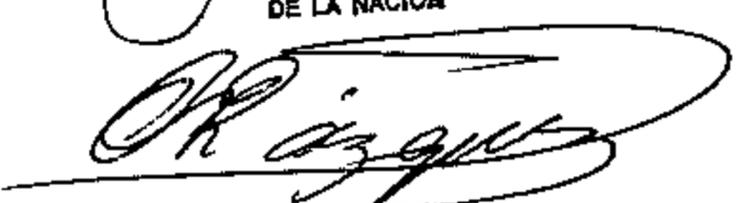
Regístrese, hágase saber y archívese.

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION